

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE ORGANISMO Y EL COLEGIO DE VERACRUZ; ASÍ COMO EL “ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y EXCLUSIVAMENTE PEDAGÓGICA” CON LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL VERACRUZANA ENRIQUE C. RÉBSAMEN Y EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
COLVER:	Colegio de Veracruz.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
CPCyOE	Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta Oficial:	Gaceta Oficial. Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos

	Electorales.
Normal Veracruzana	Benemérita Escuela Normal Veracruzana Enrique C. Rébsamen.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
SIQDyMI	Sistema Integral de Quejas y Denuncias y Medios de Impugnación en Materia Electoral.
TEV	Tribunal Electoral del Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 31 de julio de 2020, el Gobernador del Estado de Veracruz designó al **Dr. Mario Raúl Mijares Sánchez** como Rector del COLVER.
- II El 10 de diciembre de 2020, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, designó a la **Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz** como Magistrada integrante del Pleno del TEV, quien tomó protesta en la misma fecha.
- III El 23 de enero de 2021, mediante acuerdo **OPLEV/CG038/2021**, se aprobó la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el OPLE Veracruz y el TEV.
- IV El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG390/2022**, designó para ocupar el cargo de Consejera Presidenta del OPLE Veracruz a la **Dra. Marisol Alicia Delgadillo Morales**. Quien rindió la protesta de ley ante el Consejo General el día cuatro de septiembre de dos mil veintidós.
- V El 1 de diciembre de 2022, mediante Acta de Sesión Privada Plenaria, el Pleno

del TEV aprobó por unanimidad la designación de la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz** para presidir dicho Órgano Jurisdiccional por el periodo 2022-2024.

- VI** El 13 de enero de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG001/2023**, designó al **Mtro. Luis Fernando Reyes Rocha** como Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz.
- VII** El 31 de marzo de 2023, se designó al **Dr. Gerardo Gómez Salas** como Director de la Normal Veracruzana.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE, 66 apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local, 2 párrafos segundo y tercero; y 99, segundo párrafo, del Código Electoral.
- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz es una función estatal que se realiza a

través del OPLE Veracruz, que es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- 3 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 El Consejo General del OPLE Veracruz tiene como una de sus atribuciones **autorizar la celebración de los convenios** necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales, conforme al artículo 108, fracción XL del Código Electoral, entre ellos los que tengan como finalidad la promoción de la cultura democrática y el fortalecimiento con la sociedad civil.
- 5 En efecto, es innegable que la promoción de los derechos humanos, entendidos como mandatos de optimización que conforman el Parámetro de Regularidad Constitucional, son fundamentales para la promoción de la cultura democrática y el fortalecimiento con la sociedad civil, lo que justifica que el OPLE Veracruz celebre convenios de colaboración con personas morales oficiales encargadas de la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos; de promover la educación y profesionalización de las personas; de garantizar el acceso a la justicia electoral, y que todos los actos y resoluciones se sujeten al principio de legalidad, y de realizar esfuerzos institucionales para el impulso, fortalecimiento y consolidación de la democracia en el estado de Veracruz, como lo son el **COLVER**, la **Normal Veracruzana** y el **TEV**.

6 Del Convenio General de Colaboración con el Colegio de Veracruz.

El COLVER tiene como fines y objeto, realizar investigación académica especializada que coadyuve al desarrollo político, económico, social y cultural de Veracruz; impartir servicios de educación superior, maestría y doctorado, principalmente en los temas de Ciencia Política, Políticas Públicas, Administración Pública, Desarrollo Regional Sustentable, Relaciones y Negocios Internacionales, Educación, Derecho, Economía y, en los demás que determinen sus órganos técnicos y de dirección; así como el establecimiento de programas educativos de extensión académica y educación a distancia; aunado a esto, realizar estudios e investigaciones para los sectores público, social y privado, nacionales o extranjeras, de igual forma, proporcionar asesorías. Esto, de conformidad con los artículos 2 de la Ley Orgánica y 2 del Reglamento Interior, ambos cuerpos normativos del COLVER.

Este Consejo General advierte que el objeto de la suscripción de un Convenio General de Colaboración entre el OPLE Veracruz y el COLVER, es la coordinación de ambas instituciones para realizar estudios e investigaciones, definir conjuntamente programas académicos y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas de capacitación, investigación, vinculación y difusión en temas de educación cívica y la cultura democrática, así como sobre los derechos político-electorales, para la promoción del voto libre, razonado e informado y la participación ciudadana en el estado de Veracruz.

En ese escenario, se estima que el Convenio con la institución educativa en comento, abonará al fortalecimiento académico de las y los trabajadores del OPLE Veracruz, quienes podrán acceder a beneficios escolares que les permitirán continuar su formación académica, lo que derivará en el fortalecimiento de la institución y el cumplimiento del principio de profesionalización.

7 Del Convenio de Colaboración Institucional denominado "Acuerdo de Colaboración Académica y Exclusivamente Pedagógica", con la Benemérita Escuela Normal Veracruzana Enrique C. Rébsamen.

Inicialmente, resulta importante precisar que el Convenio que nos ocupa, por razones técnicas y operativas de la Normal Veracruzana, ha sido denominado como **“Acuerdo de Colaboración Académica y Exclusivamente Pedagógica”**, sin embargo, sus efectos y alcances son los mismos que los Convenios previamente suscritos por este órgano electoral con otras instituciones.

La materia electoral encomendada al OPLE Veracruz guarda íntima relación con los derechos humanos y las garantías para su ejercicio, en ese contexto, a juicio de este Consejo General resulta necesario que este Organismo suscriba convenios de colaboración, cuyo objeto sea conjuntar esfuerzos para el desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos, igualdad de género y no discriminación, así como la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.

En efecto, es innegable que, por un lado, se realicen acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura democrática del estudiantado, personal docente, académico y administrativo de instituciones educativas; y, por otra parte, que el personal de esta autoridad administrativa electoral local se profesionalice y esté en condiciones óptimas de desempeñar funciones de capacitación inductiva a las personas que integren los Órganos Desconcentrados del OPLE Veracruz con motivo de un Proceso Electoral Local.

De ahí que, a criterio de este órgano colegiado, dichas acciones son fundamentales para la promoción de la cultura democrática con la comunidad

universitaria y el fortalecimiento del personal de este propio Organismo, lo que justifica la celebración de convenios con instituciones educativas.

Ahora bien, la Normal Veracruzana es una Institución Pública de Educación Superior, dependiente de la Secretaría de Educación de Veracruz; se rige por las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz, Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Reglamento Interior de la Normal Veracruzana; cuyo objetivo esencial es la formación de profesionales para la educación básica, desde un pensamiento humanista y crítico, a través de la docencia, la investigación, la vinculación y la difusión de la ciencia y la cultura, que inciden en una labor educativa ética, creativa e innovadora, que actúa con responsabilidad social a los desafíos y exigencias de la realidad actual, contribuyendo a la construcción de una sociedad justa, equitativa, democrática, incluyente, sustentable y con perspectiva de género.

Es por lo anterior que, con el objeto de establecer las bases y acciones de cooperación entre la Normal Veracruzana y el OPLE Veracruz, y con el fin de establecer la coordinación necesaria para la profesionalización, formación y capacitación de las y los servidores públicos que se desempeñarán como facilitadores responsables de impartir la capacitación inductiva a la ciudadanía que integrará los Órganos Desconcentrados del OPLE Veracruz; así como para determinar las acciones para promover valores democráticos de los estudiantes y trabajadores de la Normal Veracruzana, en beneficio de la sociedad veracruzana; promover acciones dirigidas al fortalecimiento de la cultura democrática del estudiantado, personal docente, académico y administrativo de la Normal Veracruzana de acuerdo con el conjunto de normas y políticas establecidas al interior de la referida institución, así como la normatividad electoral vigente; **se considera apropiada la propuesta de suscripción del convenio de colaboración denominado “Acuerdo de Colaboración**

Académica y exclusivamente pedagógica” con la Normal Veracruzana.

8 Del Convenio Específico de Colaboración con el Tribunal Electoral de Veracruz.

Conforme al artículo 329 del Código Electoral, los órganos competentes para la tramitación del Procedimiento Especial sancionador serán la autoridad administrativa y la jurisdiccional estatales en materia electoral; por lo que, a juicio de este Consejo General, resulta necesario que este Organismo, como autoridad instructora, suscriba convenios de colaboración, cuyo objeto sea establecer las bases, mecanismos y acciones de cooperación entre el TEV y el OPLE Veracruz, a fin de sumar esfuerzos en la coordinación de actividades necesarias para eficientar las comunicaciones entre ambas partes, llevando a la práctica el uso del SIQDyMI.

Además, resulta factible celebrar un Convenio Específico de Colaboración Institucional, cuyo objeto sea establecer comunicación efectiva y coordinación eficaz, entre el TEV y este OPLE Veracruz, respecto de la tramitación de los Procedimientos Especiales Sancionadores y Medios de Impugnación. Esto, en seguimiento al Convenio General de Colaboración aprobado mediante acuerdo **OPLEV/CG038/2021**.

Por cuanto hace a los medios de impugnación, este Organismo tiene la calidad de autoridad responsable y el TEV como autoridad resolutora, por tanto, ambas autoridades mantienen la relación procesal.

Al respecto, cabe precisar que el SIQDyMI es la herramienta que facilitará dicha comunicación entre ambas instituciones, al establecer de forma precisa las etapas y sub-etapas que integran la sustanciación de los Procedimientos Especiales Sancionadores y los medios de impugnación, las y los servidores

públicos de ambos órganos que participan en cada una de ellas, significando sus obligaciones y encomiendas; así como los recursos humanos, materiales y tecnológicos imperativos para la correcta ejecución del SIQDyMI.

Ahora bien, como se mencionó, el Convenio materia del presente Acuerdo se da como seguimiento a las bases de cooperación institucional entre el OPLE Veracruz y el TEV; especificando la operatividad necesaria respecto del SIQDyMI.

Es decir, el Convenio establece las bases para comenzar a utilizarlo, en el cual serán ingresados los principales acuerdos que sean dictados durante la tramitación ante la autoridad administrativa, que podrán ser consultados por la autoridad jurisdiccional, contando con los antecedentes del expediente incluso antes de completar la sustanciación del mismo.

De igual manera, el TEV ingresará en el SIQDyMI los acuerdos que dicte, lo que permitirá al OPLE Veracruz dar un seguimiento certero a la secuela procesal de los procedimientos y medios de impugnación que haya sustanciado.

Por lo anterior, en el Convenio se especifican los compromisos de ambas partes respecto de la información que se ingresará al SIQDyMI; con el fin de ser utilizado y que ambas instituciones se beneficien del funcionamiento de este.

- 9 Para autorizar la suscripción de los convenios que nos ocupa, este Consejo General tiene en cuenta que las personas físicas que los suscriben cuentan con la capacidad legal para hacerlo, como se describe a continuación:

- La **Dra. Marisol Alicia Delgadillo Morales** y el **Mtro. Luis Fernando Reyes**

Rocha, Consejera Presidenta del Consejo General y Secretario Ejecutivo, respectivamente, ambos del OPLE Veracruz, cuentan con atribuciones para la suscripción de los convenios, de conformidad con los artículos 111, fracciones II y X y 115, fracción I del Código Electoral; 6, inciso h) y p) y 12, párrafo segundo, incisos g) y p) del Reglamento Interior del OPLE Veracruz.

- El **Dr. Mario Raúl Mijares Sánchez** como Rector del COLVER, se encuentra facultado para suscribir el convenio, de conformidad con los artículos 3, fracción XI, 19 y 21, fracciones I, III y IV de la Ley Número 906 Orgánica del COLVER y del Decreto número 583, que reforma y deroga diversas disposiciones de dicha Ley.
 - La Magistrada Presidenta, **Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz**, es la representante legal del TEV, de conformidad con el artículo 416, fracción II del Código Electoral y 36, fracción IX, del Reglamento Interior del Órgano Jurisdiccional, por lo que cuenta con atribuciones para la suscripción del convenio motivo del presente Acuerdo.
 - El **Dr. Gerardo Gómez Salas**, conforme a lo señalado en el inciso C de la Declaración I del Acuerdo de Colaboración Académica y Exclusivamente Pedagógica, en su carácter de director, al ser la mayor autoridad educativa en la Benemérita Escuela Normal Veracruzana Enrique C. Rébsamen, tiene facultad para suscribir el presente acuerdo de colaboración académica, de acuerdo con el documento de designación de fecha 31 de marzo del presente año y conforme al Reglamento Interno de la Benemérita Escuela Normal Veracruzana, Enrique C. Rébsamen.
- 10** En razón de lo anterior, este Consejo General estima oportuno que el Convenio de Colaboración, el "Acuerdo de Colaboración Académica y Exclusivamente Pedagógica" y el Convenio Específico de Colaboración entre este Organismo y

el **COLVER**, la **Normal Veracruzana** y el **TEV**, respectivamente, formen parte del presente Acuerdo como documentos Anexos.

- 11** La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracciones I y XXII, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y, en ejercicio de la atribución establecida en la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, en el sentido de que el Consejo General debe prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; así como, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige los actos del OPLE Veracruz, se determina publicar en el Portal de Internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a y b, de la Constitución Local; 98 párrafo 1, de la LGIPE; 99, 101, 102, 108, fracción XL y XLI, 111, fracción X, 115, fracción I y 416, fracción II del Código Electoral; 8, fracciones I y XXII, de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 5, numeral 1, inciso bb), 6, numeral 1, inciso h) y 12, numeral 2, inciso g), del Reglamento Interior del OPLE Veracruz; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba autorizar la suscripción del Convenio General de Colaboración con el **Colegio de Veracruz**; el Convenio de Colaboración Institucional denominado “Acuerdo de Colaboración Académica y Exclusivamente Pedagógica”

con la **Benemérita Escuela Normal Veracruzana Enrique C. Rébsamen**; así como el Convenio Específico de Colaboración con el **Tribunal Electoral de Veracruz**.

SEGUNDO. La Presidenta del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, ambos de este Organismo, deberán suscribir los Convenios a que se han hecho referencia en el punto de Acuerdo anterior, conforme a las facultades conferidas en los artículos 111, fracciones II y X y 115, fracción I del Código Electoral; 6, inciso h) y p) y 12, párrafo segundo, incisos g) y p) del Reglamento Interior del OPLE Veracruz.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo al **COLVER**, a la **Normal Veracruzana** y al **TEV**.

CUARTO. Notifíquese al **Instituto Nacional Electoral** a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en el portal web de este Organismo Público Local Electoral.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el seis de julio de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; se aprobó por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Electoral Fernando García Ramos, a efecto de conocer, atender, tramitar, resolver o intervenir en la votación respecto del convenio de colaboración con el Colegio de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo al convenio de colaboración con el Colegio de Veracruz; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de

Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo al convenio de colaboración con el Colegio de Veracruz, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES LUIS FERNANDO REYES ROCHA